

# **EL ABC DEL PERITO JUDICIAL**

*Con Modelos de Escritos y Jurisprudencia*

***ELBA DEL CASTILLO***

**APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

# APLICACION TRIBUTARIA S.A.

Viamonte 1546 Piso 2° Of. 200  
(1055) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Telefax: 4374-5418/6692/8855

E-mail: [info@aplicacion.com.ar](mailto:info@aplicacion.com.ar)  
Web: <http://www.aplicacion.com.ar>

## **Del Castillo, Elba**

El ABC del perito judicial: con modelos de escritos y jurisprudencia.

1ª ed. – Buenos Aires: Aplicación Tributaria, 2012.

224 p.; 21 x 15 cm

ISBN: 978-987-1745-62-3

1. Pericias Judiciales. I. Título.

CDD 347.016

Fecha de catalogación: 25/07/2012

©COPYRIGHT 2012 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

1ª Edición, Agosto de 2012

I.S.B.N.: 978-987-1745-62-3

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER MEDIO, YA FUERE MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ETCÉTERA, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR**

El presente trabajo ha sido minuciosamente revisado y corregido. No obstante, ni la Editorial ni los autores se hacen responsables, bajo ningún concepto, de ningún tipo de perjuicio que cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

Este libro será actualizado, en caso de corresponder por internet ingresando a la página: **[www.librocostosygestion.com.ar](http://www.librocostosygestion.com.ar)**, durante el plazo de un año desde la fecha de edición o hasta que se edite la nueva edición, lo que suceda primero.

Este libro se terminó de imprimir en Agosto de 2012 en

**APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.**

Guido Spano 550

Lanús Oeste – Buenos Aires

# PRÓLOGO

---

---

Dirigimos la obra principalmente a:

Estudiantes universitarios con inclinación a descubrir nuevas formas de ejercicio de la profesión, profesionales con inclinación a ampliar su ejercicio profesional y otros empresarios, industriales y público en general con inclinación de ampliar su conocimiento.

En la presente obra incursionamos en diversos ítems a saber:

- ◆ Responsabilidad en sus diferentes gamas.
- ◆ Formas de desempeño en la justicia.
- ◆ Desempeño en el fuero penal como perito oficial y perito de parte.
- ◆ Ejercicio profesional en medidas cautelares.
- ◆ Otras formas de ejercer las profesiones como por ejemplo, negociación, mediación y arbitraje.

Introducimos nociones de interés en el tema de honorarios.

Por último, exponemos preguntas que relevamos dentro de nuestro ejercicio profesional y docencia universitaria.



*A la memoria de mi hijo Carlos, a mis padres y especialmente a los profesores que me alentaron a seguir adelante; esto es la vida.*



# Sumario Analítico

## **PRÓLOGO**

.....	3
-------	---

## **CAPÍTULO 1**

### **FORMAS DE DESEMPEÑO PERICIAL . . . . . 13**

1. ¿QUIÉN ES EL PERITO? . . . . .	13
2. CLASIFICACIÓN DE PERITOS Y CONSULTOR TÉCNICO . . . . .	13
3. REQUISITOS NECESARIOS PARA PODER DESEMPEÑARSE . . . . .	14
4. CONOCIMIENTOS QUE DEBE POSEER PARA DESEMPEÑAR CON IDONEIDAD EL CARGO . . . . .	15
5. DESIGNACIÓN. . . . .	16
5.1. ¿Cómo toma conocimiento de su designación?. . . . .	16
6. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DESEMPEÑO DEL CARGO . . . . .	17
7. PRÁCTICO . . . . .	18
7.1. Informe pericial contable . . . . .	18
7.2. Otro ejercicio . . . . .	23
7.3. Otro ejemplo . . . . .	28

## **CAPÍTULO 2**

### **¿QUÉ TIPOS DE RESPONSABILIDADES TIENEN LOS PERITOS?. . . . . 37**

1. INTRODUCCIÓN. . . . .	37
2. CLASES O TIPOS DE RESPONSABILIDAD. . . . .	37
2.1. Civil. . . . .	37
2.2. Penal . . . . .	38
2.3. Administrativa . . . . .	38
2.4. Ética. . . . .	38

2.5.	Profesional . . . . .	38
2.6.	Social . . . . .	39
3.	CRITERIOS QUE DEBEN REGIR A LOS PROFESIONALES. . . . .	39
3.1.	Objetividad . . . . .	39
3.2.	Imparcialidad . . . . .	39
3.3.	Veracidad . . . . .	39
4.	FALLOS. . . . .	40
4.1.	“E.D.A.L. S.A. s/Quiebra” . . . . .	40
4.2.	“Moravenik, Jorge Federico” . . . . .	52
4.3.	“Héctor Castaggeroni S.A.” . . . . .	71
4.4.	“Jorsar S.A.” . . . . .	89
4.5.	“López Eduardo Navor” . . . . .	97

## CAPÍTULO 3

<b>ACTUACIÓN EN EL FUERO PENAL. . . . .</b>	<b>111</b>
1. LA ACTUACIÓN EN EL FUERO PENAL. . . . .	111
2. LA PERICIA CONTABLE EN EL FUERO PENAL . . . . .	112
3. PERICIA A REQUERIMIENTO DEL JUEZ . . . . .	113
4. EL PERITO DE PARTE PRESTA JURAMENTO . . . . .	114
5. RECEPCIÓN DE LA CAUSA A DICTAMINAR. ASIGNACIÓN. TURNOS . . . . .	115
6. CONOCIMIENTO DE LOS AUTOS . . . . .	115
7. EXAMEN DEL CUESTIONARIO PERICIAL . . . . .	116
8. CITACIÓN DE LOS PERITOS DE PARTE . . . . .	117
9. ANÁLISIS DE LAS EVIDENCIAS. . . . .	118
10. LIBERTAD DEL PERITO EN LAS DECISIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CIENTÍFICO. . . . .	119
11. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME PERICIAL . . . . .	120
12. INFORME CONJUNTO. . . . .	121
13. NUEVAS PERICIAS . . . . .	122
14. TESTIMONIO DEL PERITO . . . . .	123



15. JUICIO ORAL . . . . .	123
16. SANCIONES Y DELITOS IMPUTABLES A LOS PERITOS . . . . .	125
17. HONORARIOS DE LOS PERITOS DE PARTE . . . . .	126
18. CONCLUSIÓN . . . . .	128

## **CAPÍTULO 4**

### **DESEMPEÑO EN MEDIDAS CAUTELARES . . . . . 131**

1. INTRODUCCIÓN . . . . .	131
1.1. ¿Cuándo procede esta medida? . . . . .	132
1.2. ¿Quién pide la medida? . . . . .	132
1.3. ¿Quiénes están legitimados? . . . . .	133
1.4. ¿Qué clases de intervenciones conocemos? . . . . .	133
2. FUNCIONES. . . . .	134
3. REMUNERACIÓN . . . . .	134
4. VEEDOR U OJOS DEL JUEZ . . . . .	134
4.1. ¿Cuándo procede? . . . . .	135
5. COADMINISTRACIÓN. . . . .	135
5.1. Funciones . . . . .	136
6. ADMINISTRADOR . . . . .	136
7. INTERVENCIONES JUDICIALES. . . . .	137
7.1. ¿En qué consiste una intervención judicial? . . . . .	137
7.2. ¿Cuándo procede? . . . . .	137
8. CLASES DE INTERVENCIONES JUDICIALES QUE PUEDEN EXISTIR DENTRO DE NUESTRO ÁMBITO JUDICIAL . . . . .	138
8.1. Interventor recaudador o de caja o colector . . . . .	138
8.2. Interventor Informante (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o Veedor (Ley de Sociedades). . . . .	140
8.3. Administrador: Conjunta (coadministrador) o Excluyente . . . . .	141
8.4. Clases de procesos en los que procede la intervención judicial . . . . .	141
8.4.1. ¿Qué persigue? . . . . .	141
8.4.2. ¿Cuál es la fuente legal? . . . . .	141
9. CONDUCTA DEL PROFESIONAL . . . . .	143
10. RESPONSABILIDADES . . . . .	143
11. CONTENIDO DE LOS INFORMES . . . . .	143

12. DISPOSICIONES COMUNES A TODA CLASE DE INTERVENCIÓN . . . . .	143
13. PRESUPUESTOS TRADICIONALES . . . . .	144
14. REQUISITOS ESENCIALES PARA QUE PROCEDA LA INTERVENCIÓN JUDICIAL . . . . .	144
15. REQUISITOS PARA SER DESIGNADO . . . . .	146
16. DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN. . . . .	146
17. EJERCITACIÓN PRÁCTICA. . . . .	146
17.1. Enunciado . . . . .	146
17.2. Interventor recaudador presenta primer informe . . . . .	147
17.3. Mandamiento de posesión de cargo . . . . .	149
18. JURISPRUDENCIA . . . . .	150
18.1. Embargo interventor recaudador . . . . .	150
18.2. “Bollo, Martín Nicolás c/Peaguda, José Luis. . . . .	150
18.3. “Novalex S.A. c/Leet S.A. y otros” . . . . .	152
18.4. “Canon Argentina S.A. c/Libertad S.A.” . . . . .	154
18.5. “Bardessono, Silvia Mabel y otros c/Salvador Liguori S.A.A.C.I.I.”. . . . .	155
18.6. “Sucesión de Arnaldo Gavazzo c/Artes Gráficas Negri y otros” . . . . .	156
18.7. “Levin, Beatriz G. y otros c/Sociedad La Veloz del Norte S.A. y otros” . . . . .	157
18.8. “Fuentes de Durán, Delia A. c/Durán, S. A.” . . . . .	159
18.9. “Minervino, Paula c/Liderar Cía. General de Seguros S.A. . . . .	161

## CAPÍTULO 5

<b>FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS . . . . .</b>	<b>163</b>
1. INTRODUCCIÓN . . . . .	163
2. ARBITRAJE . . . . .	164
2.1. Características . . . . .	166
2.2. Requisitos . . . . .	167
2.3. Clasificación. . . . .	168
2.4. Jurisdicción y objeto. . . . .	171
3. ÁRBITRO . . . . .	172
4. ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RECUSACIÓN. . . . .	172
5. ACUERDO Y LAUDO ARBITRAL . . . . .	174
5.1. Cláusula de compromiso . . . . .	174
5.2. Compromiso arbitral. . . . .	175
5.3. Laudo arbitral . . . . .	175

5.4. Centros de arbitrajes . . . . .	177
6. TRIBUNAL ARBITRAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL . . . . .	177
6.1. Objeto y Competencia . . . . .	177
6.2. Árbitros . . . . .	178
6.3. Procedimiento . . . . .	179
7. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES . . . . .	183
8. TRIBUNAL ARBITRAL PERMANENTE DE LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO . . . . .	184
9. MEDIACIÓN PREJUDICIAL . . . . .	186
9.1. Concepto . . . . .	186
9.2. Etapas . . . . .	187
9.3. Procedimiento . . . . .	188
10. MEDIACIÓN INSTITUCIONAL . . . . .	189
10.1. Características . . . . .	190
10.2. Clasificación . . . . .	192
11. NEGOCIACIÓN . . . . .	194
11.1. Fases . . . . .	195
11.2. Busca preservar . . . . .	195
11.3. Desarrollo . . . . .	195
12. CONCLUSIÓN . . . . .	196
13. ARANCELES DEL TRIBUNAL ARBITRAL . . . . .	197

## **CAPÍTULO 6**

<b>HONORARIOS . . . . .</b>	<b>199</b>
1. INTRODUCCIÓN . . . . .	199
2. DERECHO A LA REGULACIÓN DE HONORARIOS . . . . .	199
3. ETAPA DEL JUICIO EN LA QUE CORRESPONDE LA REGULACIÓN	200
4. DETERMINACIÓN DEL MONTO . . . . .	200
5. ¿QUIÉN DEBE ABONARLOS? . . . . .	201
6. NOTIFICACIÓN–SOLIDARIDAD . . . . .	201
7. PRESCRIPCIÓN PARA LA REGULACIÓN Y EL COBRO . . . . .	202

7.1.	Otras formas de cobro . . . . .	202
8.	JURISPRUDENCIA DE HONORARIOS . . . . .	203
8.1.	Regulación por tareas de ejecución . . . . .	203
8.2.	Regulación por rechazo de demanda . . . . .	204
8.3.	Jurisprudencia cuando la acción prospera en mínima medida. . . . .	204
8.4.	Jurisprudencia sobre intereses. . . . .	205
9.	RECHAZO DE LA DEMANDA . . . . .	205
10.	POSIBILIDAD DE PETICIONAR CUANDO NO HAY CONDENADO EN COSTAS . . . . .	206
10.1.	<i>“Morán, Carlos Gustavo c/Didpesa S.A.”</i> . . . . .	206
10.2.	<i>“Balco, Juan Carlos y Otros c/Cooperativa del Personal de Y.P.F. de V.U.C.C.T. y S.S. Ltda. s/Sumario”</i> . . . . .	210

## **CAPÍTULO 7**

<b><i>PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS ÍTEMS TRATADOS</i></b>	<b>215</b>
-------------------------------------------------------------	------------

## **BIBLIOGRAFÍA**

. . . . .	<b>223</b>
-----------	------------

# CAPÍTULO 1

## *Formas de Desempeño Pericial*

### 1. ¿QUIÉN ES EL PERITO?

Origen del latín “*peritus*”, se define como persona que poseyendo conocimientos especiales (técnicos, científicos, prácticos), aporta su saber científico o artístico requerido por el Juez para examinar los hechos a enjuiciar sobre actos litigiosos relacionados con su saber especial y experiencia.

Es una persona independiente de las partes en litigio, calificada por sus conocimientos que suministra a VS razones que formen convicción sobre hechos cuyo entendimiento escapa a las aptitudes de gente común. Ilustrando con su opinión fundada sobre la interpretación de ellos.

### 2. CLASIFICACIÓN DE PERITOS Y CONSULTOR TÉCNICO<sup>1</sup>

A continuación, se detalla la clasificación de peritos y consultor técnico.

<b>Peritos Oficiales</b>	Forman parte de los cuerpos técnicos del Poder Judicial. Perciben sueldo. Actúan fundamentalmente en el fuero penal.
--------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>1</sup> *Bermúdez, Manuel; “Procedimiento judicial para peritos”, La Ley, página 53.*

<b>Peritos Designados de Oficio</b>	Como principio general corresponde la actuación de un perito único designado de oficio. Percibe honorarios. Actúa en todos los fueros.
<b>Consultores Técnicos</b>	El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación dispone que cada parte tiene la facultad de designar uno. Perciben honorarios. Actúan en el fuero civil y comercial de la capital federal.
<b>Perito de Parte</b>	Las partes de un juicio penal pueden designar peritos de parte. Tienen derecho a honorarios.
<b>Peritos "Ad Hoc"</b>	El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación dispone que ha pedido de parte de oficio podrá requerirse opinión a instituciones científicas y técnicas. Perciben honorarios.

### 3. REQUISITOS NECESARIOS PARA PODER DESEMPEÑARSE

Los requisitos para los peritos son:

- ◆ Matriculado.
- ◆ Inscribirse para actuar (por Internet o personalmente) en los lugares pertinentes.
- ◆ Idoneidad (se presume cuando tiene título habilitante) y objetividad es sinónimo de imparcial, y estará expuesto a sanciones legales y profesionales.
- ◆ Constitución de domicilio en el radio en que va a actuar.
- ◆ Abonar el arancel que establece la Corte Suprema de Justicia.
- ◆ Establecer la zona judicial.

- ◆ No tener sanciones que lo inhabiliten.
- ◆ Estar al día con el pago de la matrícula.
- ◆ En algunos fueros debe acreditar antigüedad en el ejercicio profesional.
- ◆ En el fuero penal se exige certificado de antecedentes penales.
- ◆ En algunos fueros puede inscribirse como perito judicial e interventor judicial.

La inscripción se realiza en octubre, por lo general para actuar el año siguiente.

Asimismo, puede inscribirse para actuar ante la Corte Suprema de Justicia: presentan además de los requisitos establecidos currículum actualizado y resumido.

## **4. CONOCIMIENTOS QUE DEBE POSEER PARA DESEMPEÑAR CON IDONEIDAD EL CARGO**

A continuación se muestra una lista de los conocimientos necesarios:

- ◆ Conocimientos de derecho procesal o de forma, en la provincia de Buenos Aires se requiere además aprobar un curso del tema referido.
- ◆ Conocimientos específicos para el ejercicio de su título profesional.
- ◆ Debe verificar al aceptar el cargo que los cuestionarios periciales de las partes sean de su competencia profesional según lo establecido en la leyes sobre competencia profesional para cada especialidad de quien ejerza el cargo, a saber ingeniero, contador,

medico, etcétera. En caso de no ser de su competencia debe ponerlo o manifestarlo en el expediente a fin que designe persona idónea en el tema a elucidar. Si no actúa en la forma dispuesta sería ejercicio ilegal de la profesión.

## 5. DESIGNACIÓN

El reglamento de la justicia del trabajo establece que los jueces de primera instancia designarán a los peritos por sorteo realizado por sistema informático.

El de la justicia comercial dispone, que los sorteos públicos para designación de síndico, martilleros, escribanos y otros profesionales deben realizarse en dependencias del juzgado con fácil acceso al público.

La civil dispone que no pueda realizarse más de dos designaciones de oficio por año a favor de un determinado profesional en cada especialidad (estando inscripto), salvo excepciones fundadas.

### 5.1. ¿Cómo toma conocimiento de su designación?

Al recibir la cédula judicial. En otros casos los letrados o un funcionario judicial llama por teléfono.

Para aceptar el cargo deben concurrir al juzgado y secretaría informada a esos fines dentro de los tres (3) días o cuarenta y ocho (48) horas, según el caso hábiles judiciales subsiguientes y exhibir credencial profesional, informar domicilio, teléfono, e-mail y firmar. En la práctica se lleva la cédula de designación.

En ese momento retira los cuestionarios periciales si hubiere copia y solicitará expediente en préstamo por el plazo que estime conveniente para su estudio, si vencido el plazo no lo devuelve, será pasible de una multa si lo extravía o deteriora, dado que va a ser revisado por el empleado del juzgado, y responderá con sanciones penales y civiles.



Debe estudiar del mismo los escritos “*inicia demanda*”, “*contesta demanda*”, otros según el tema y fuero. Debe examinar si hubo ampliación de prueba.

## 6. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Estos principios son:

- ◆ Imparcialidad, celeridad cumpliendo de los plazos, economía procesal e idoneidad.
- ◆ Formas de examinar el expediente partiendo de la lectura de la cédula donde informa las fojas que debe examinar donde se detallan los cuestionarios periciales de las distintas partes, actora, demandada, citada en garantía, etcétera, importante ver si hay documentación reservada, recibos salariales, facturas, contratos, remitos, etcétera.

Luego debe contactarse con las partes a efectos de combinar día, hora y lugar en que concurrirá a cumplir con su labor y documentación, libros requeridos, etcétera. Necesarios para contestar los cuestionarios. Concreta entrevista.

Si existen consultores técnicos o peritos de parte debe informarles lugar, día y hora en que deberán concurrir a observar el relevamiento de libros y documental.

- ◆ Si desconoce el domicilio de peritación debe pedirlo a través de un escrito presentado en el expediente.
- ◆ Debe centrar el análisis del trabajo principalmente en el período de reclamo por economía.

- ◆ Si el plazo está por expirar, debe pedir prórroga fundamentando la labor desarrollada hasta ese momento.

## 7. PRÁCTICO

### 7.1. Informe pericial contable

---

Sr. Juez:

xxxxx, Contador Público, designado perito contador único de oficio, con domicilio constituido en xxxxx N° 5.441, P.B., C.A.B.A., en autos caratulados "Gall Paula Silvina c/Sa Carlos Alberto s/Despido", Expediente N° 326/xxxx, a VS digo:

Que en legal tiempo y forma presento el informe pericial contable encomendado.

Que en junio 14 de xxxx me presenté en Helguera N° xxxx, a las 9 hs, siendo atendida por la Sra. Verónica, quien en su carácter de administrativa exhibió la documentación requerida.

Contestación

Parte demandada: s/fo. N° 34:

Se designe perito contador único de oficio para que teniendo a la vista el libro del artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo dictamine:

- 1) Si son llevados en legal forma:

La firma Sa Carlos Alberto exhibió planillas de computación móviles rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Protección del Trabajo, en 24/08/xxxx, por el conta-

dor Miguel Ángel Rib, en su carácter de coordinador de registro y rúbrica, folios N° 1 hasta el 60.

En el folio N° 60 se registró los salarios del mes de diciembre de xxxx.

Del examen del mismo surgen hojas anuladas con lápiz como por ejemplo las Nros. 43,44 y 45 que he tenido a la vista.

Posteriormente la registración fue realizada en planillas de hojas móviles sin rubricar ante el ente de contralor.

Según surge de lo informado el Libro Especial Ley N° 20.744, artículo 52, no reúne los requisitos establecidos en el Código de Comercio.

2) Fecha de ingreso y egreso del actor, categoría:

Del examen de la documentación compulsada surge lo siguiente:

Ingreso: 26/09/xxx5. (recibos salariales y libro especial laboral indicado)

Egreso: 06/10/xxx6. (según certificación de servicio y remuneraciones adjunto en autos a fojas N° 24).

17/10/xxx6: (Según surge de registraciones en libros especial Ley N° 20.744)

Categoría: Diseñadora.

3) Sueldos, vacaciones y S.A.C. percibidos:

Los mismos concuerdan con los recibos salariales con firma ilegible exhibidos y que fueran cotejados por muestreo con la certificación de servicios y remuneraciones adjunto en autos a fojas N° 24.

4) Duración de su jornada:

No fueron exhibidas tarjetas reloj ni planilla horaria del actor.

5) Si se le hicieron los aportes y contribuciones, indicando en su caso los depósitos por partidas globales:

Informa los depósitos de dos períodos del folio N° 931 de aportes provisionales de la Administración Federal de Ingresos Públicos y son los siguientes:

Período septiembre/ xxx5: total depositado en la Declaración Jurada, rectificativa doscientos ochenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos (\$ 281.59) el 09/11/xxx5 en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Suc. Flores y corresponde a los siguientes conceptos:

- Contribución Seg. Social \$ 78.41
- Aportes Seg. Social: \$ 85.59
- Contribución Obra Social \$ 39.94.
- Aporte Obra Social: \$ 19.96.
- A.R.T.: \$ 57.69.

Declaración Jurada del mismo período original: total depositado dos mil quinientos treinta pesos con cincuenta y siete centavos (\$ 2.530,57), el 11/10/xxx5 en el mismo banco, pago fácil y corresponde a:

- Contribución Seg. Soc: \$ 1.032,88.
- Aportes Seg. Soc. \$ 767.95.
- Contrib. Obra social: \$ 382.65.

- Aportes obra Social: \$ 191.31.
- A.R.T.: \$ \$ 155.78.

Período diciembre xxx5, total depositado cinco mil doscientos sesenta y siete pesos cn ochenta y ocho cnetavos (\$ 5.267.88) en Declaración Jurada original el 9/1/xxx6 en el banco Ciudad de Buenos Aires, pago fácil y responde a:

- Contrib. Seg. Soc: \$ 2.076.66.
- Aportes Seg. Soc.: \$ 1.695.64.
- Contrib. Obra Social: \$ 811.86.
- Aportes obra social: \$ 405.94.
- A.R.T.: \$277.78.

Corresponde a nómina de 16 empleados.

PARTE ACTORA: s/Fojas N° 37 y vta.

PERICIAL CONTABLE:

Se designe perito contador a los fines de que informe, teniendo a la vista los libros y registraciones contables y laborales del demandado:

- a) Si los mismos son llevados en legal tiempo y forma de acuerdo a lo normado con los artículos 52 y 54 de la Ley de Contrato de Trabajo.
- b) En caso afirmativo fecha y autoridad de rúbrica y si los mismos se encuentran sin deficiencias de orden contable, enmiendas, raspaduras o espacios en blanco:

Contestado remito al responde del punto l, cuestionario demandado.

- c) Determinará el perito si el accionante se encuentra inscripto en el libro previsto en el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo, especificando en caso afirmativo, fecha de ingreso, horario, remuneración, horas extras al cincuenta por ciento (50%) y al cien por ciento (100%) y categoría laboral del actor:

Contestado remito al cuestionario demandado, puntos 2 y 3.

- d) Especificará el perito si el salario denunciado se compecede con las registraciones en los libros de la parte contraria, especificando mes por mes, asimismo indique la mejor remuneración percibida por el actor:

El salario básico del actor es de mil cuatrocientos pesos (\$ 1.400).

Como surge de recibos que trabajaría jornada reducida de cuatro (4) horas, se liquida a razón de setecientos pesos (\$ 700) a los que se adiciona por productividad ciento cincuenta y cuatro pesos (\$ 154) y por puntualidad y asistencia ciento cuarenta pesos (\$ 140). Lo que totaliza novecientos noventa y cuatro pesos (\$ 994) como salario sujeto a aportes jubilatorios.

Asimismo se adiciona un plus en concepto de viáticos y refrigerios que oscila en los treinta pesos (\$ 30) hasta los cuarenta y cuatro pesos (\$ 44) por cada concepto. No sujeto a aportes jubilatorios.

Documentación compulsada:

- ◆ Recibos salariales.
- ◆ Libro especial Ley N° 20.744, artículo 52. informado.

Esta información no concuerda con el salario denunciado por la parte.